



CIRCULAR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO 2024

Estimados Padres y Apoderados:

A cada uno de ustedes un cordial saludo de Paz y Bien.

1.- La Dirección del "Colegio Santa María de los Ángeles", por intermedio de la presente, informa a Ud., que, en conformidad a la Legislación vigente, el colegio en forma progresiva irá eliminando el **Financiamiento Compartido**.

El Título II del DFL N° 2 del año 1998, trata de la Subvención a Establecimientos educacionales de financiamiento compartido, el cual, según la reforma, quedaría derogado, pero **sólo en forma progresiva**, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 20.845 " Ley de Inclusión ", en sus artículos 21º, 22º y 25º regulada por el Decreto N° 478 del 29 de Enero del 2016, que aprueba el Reglamento que establece los procedimientos para poner término al Financiamiento Compartido, Título II art. 4, Título III Art. 7, 8 y 9.-

2.- Por lo tanto, el Colegio Santa María de los Ángeles, para el año 2024, seguirá acogido al sistema de Financiamiento Compartido, permitiendo esto que el Estado concorra con una parte del costo de la educación de sus hijas e hijos, a la vez que ustedes quedan señalados, por esta misma Ley, como los responsables de aportar el financiamiento necesario, para solventar correctamente la parte complementaria del costo de dicha educación.

El Derecho de Escolaridad a cobrar mensualmente por el año 2024, será el siguiente:

TIPO DE ENSEÑANZA	VALOR MENSUL AÑO 2024	VALOR ANUAL	N° de cuotas
Kínder a 3° Medio	\$ 50.000 o equivalente a \$1.38227 U.F (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2024)	\$500.000	10 cuotas
4° Año Enseñanza Media	8 cuotas de \$55.500 o equivalente a \$1.53432 U.F 1 cuota de \$56.000 o equivalente a \$1.54814 (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2024)	\$500.000	9 cuotas

El valor exacto del copago del año 2024 será informado por resolución dictada por la Secretaria Ministerial de Educación a más tardar el 25 de enero del 2023. Se comunicará por página web del Colegio y a través de una circular que se enviará durante la primera semana de clases.

3.- De los Pagos:

El pago de las mensualidades debe realizarse durante los 5 primeros días corridos de cada mes.

El Apoderado podrá pagar la escolaridad anual o mensual de su hijo(a), con el objetivo de facilitar este trámite mediante:

OPCION 1: Pago a través de descuento automático en cuenta bancaria ya sean estas cuentas corrientes, cuenta vista, chequera electrónica o cuenta Rut, mediante el sistema PAC (Pago Automático de Cuentas), con cargo mensual con vencimiento el día 5 de cada mes, de acuerdo a lo especificado por el apoderado en el Mandato PAC. El no pago de parte del Banco, o Institución Financiera no es responsabilidad del Colegio, siendo en tal caso obligación del Apoderado el pago en tiempo y forma debidos.

OPCIÓN 2: Transferencia Electrónica Bancaria o Presencial con tarjeta débito a través del sistema Red Compra o mediante sistema de cheque al día en Oficina de Recaudación del Establecimiento.

Cualquier duda frente a estas modalidades por favor acercarse a oficina de Recaudación o enviar un correo a: recaudación@smla.cl

4.- Becas:

Informamos a usted, que conforme a esta misma Ley el Colegio Santa María de los Ángeles ha implementado un sistema de Becas para los y las estudiantes de escasos recursos cuya administración legal corresponde a la Dirección de colegio. El Reglamento de Becas se encuentra disponible en la página web del Colegio www.smla.cl

5.- Se deja establecido que conforme al Art. N° 30 del D.F.L. N° 2 de 1996, que él o la estudiante, siempre tiene la alternativa de optar libremente a cualquier Establecimiento Educacional gratuito de la Comuna.

6.- Por concepto de matrícula se entenderá la cantidad que anualmente fija el Ministerio de Educación por decreto y es aplicable sólo a la Enseñanza Media.

7.- **Cuota Voluntaria Centro de Padres**, el valor anual para el año 2024, según lo establece la Ley, no puede exceder de 0.5 UTM al año. Los apoderados podrán realizar este aporte voluntario de forma directa al Centro de Padres del Colegio. Este aporte es un compromiso que busca financiar las actividades que el estamento programa, las cuales van en exclusivo beneficio de sus hijos e hijas.

8.- Esta Circular se encuentra disponible en la plataforma web del colegio www.smla.cl y su contenido informado al MINEDUC.

9.- El apoderado debe devolver firmado al colegio el anexo 1 que se adjunta a esta Circular.

Es de mayor interés para la Dirección del Colegio que usted se encuentre informado de los descrito en la presente circular.

Fraternalmente,




Roxanna Gheza Pontarelli
Directora

La Cisterna, octubre 2023